

ANEXO 4

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.

CRECIMIENTO EN LA MAGNITUD DEL SECTOR DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA.

Crecimiento en la magnitud del sector de autotransporte de carga.

De acuerdo con el Anuario Estadístico del Sector Comunicaciones y Transportes 2015 (último anuario publicado a la fecha), del año 2005 al año 2015, el número de permisionarios de servicios de autotransporte de carga tuvo un crecimiento del 44%, al pasar de 108,382 en el año 2005 a 156,750 permisionarios en 2015, como se desprende de la siguiente tabla:

EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA

Serie anual de 2005 a 2015¹

CUADRO 2.1.1

Año	Permisionarios de carga		
	Personas morales	Personas físicas	Total
2005	11758	96 624	108382
2006	13998	102 602	116600
2007	14923	106 563	121486
2008	13181	94 360	107541
2009	15510	109 535	125045
2010	16892	113 964	130856
2011	19887	124 407	144294
2012	20014	132 762	152776
2013	18937	128 865	147802
2014	19903	131 980	151883
2015	21337	135 377	156750

¹ Información del Anuario Estadístico Sector Comunicaciones y Transportes 2015, en:
http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/180665/Anuario_Estadistico_Sector_Comunicaciones_y_Transportes_2015.pdf

Toneladas transportadas por el sector de autotransporte de carga

Por otro lado, de acuerdo con la estimación plasmada en el citado Anuario Estadístico, la carga transportada en vehículos de autotransporte federal, pasó de 445,448 toneladas en 2006, a 522,990 toneladas en 2015, por lo que en dicho periodo creció en un 17%; asimismo, la relación toneladas-kilómetros transportadas, tuvo igualmente un crecimiento del 17%, al pasar de 209,392,311 a 245,136,000, en el mismo periodo como se desprende de la siguiente tabla:

VARIABLES SELECCIONADAS DEL AUTOTRANSORTE FEDERAL DE CARGA
Serie anual de 2005 a 2015
CUADRO 2.1.12

Año	Número de unidades motrices	Número de unidades de arrastre ^R	Toneladas transportadas (Miles) ^E	Toneladas-kilómetros transportadas (Miles) ^E
2005	279112	204186	435500	204216600
2006	292418	222580	445448	209392311
2007	310013	245843	473859	222390678
2008	273455	227806	484300	227289943
2009	331686	278133	450900	211600000
2010	342064	293053	470000	220285000
2011	351705	306700	485502	226900000
2012	380342	334858	498147	233464000
2013	381250	347112	502150	235427000
2014	395552	367051	511340	239710000
2015	414790	390563	522990	245136000

De lo anterior, podemos observar que el sector de servicios de transporte de carga, ha crecido en tamaño en un promedio de 41%, en tanto que el número de toneladas transportadas ha tenido un crecimiento en el periodo del 2006 al 2015, en un 17% de lo que se evidencia el crecimiento de dicho sector.

No se omite mencionar, que si bien el aumento a nivel de transportación por toneladas no creció considerablemente ello es en razón de que los permisionarios han dado mayor cumplimiento a la normatividad en materia de peso y dimensiones.

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación:

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#1*

a)...

b)...



BANCO DE INFORMACIÓN ECONÓMICA

Ruta temática:Cuentas nacionales > Producto interno bruto trimestral, base 2008 > Valores a precios corrientes > Actividades terciarias > 48-49 Transportes, correos y almacenamiento > *484 Autotransporte de carga*

Periodicidad:Trimestral

Unidad de medida:Millones de pesos a precios corrientes

Fuente:INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México.

Cifras preliminares a

partir de:2016/04

Cifras revisadas a

partir de:2016/01

Nota:Cuando se publica un dato más actualizado de los cálculos anuales de las Cuentas de Bienes y Servicios, los datos de corto plazo se alinean a las cifras anuales utilizando la técnica proporcional Denton, la cual genera cambios marginales a las series desde su origen, razón por la cual se pueden observar cambios en las cifras oportunamente publicadas.
1993/01

Fecha inicial:

Fecha final:2016/04

Última actualización:2017/02/22

Periodo	Dato
2016/04	584,443
2016/03	565,908
2016/02	573,638
2016/01	536,037

2015/04	560,130
2015/03	550,402
2015/02	546,697
2015/01	521,609
2014/04	535,235
2014/03	513,428
2014/02	514,609
2014/01	489,298
2013/04	497,302
2013/03	487,231
2013/02	492,996
2013/01	458,934
2012/04	479,619
2012/03	457,849
2012/02	460,288
2012/01	435,475
2011/04	429,239
2011/03	412,853
2011/02	404,272
2011/01	388,139
2010/04	400,279
2010/03	377,751
2010/02	371,566
2010/01	339,783
2009/04	338,167
2009/03	313,845
2009/02	296,801
2009/01	285,310
2008/04	326,713
2008/03	327,957
2008/02	333,865
2008/01	313,859
2007/04	321,064
2007/03	307,696
2007/02	306,445
2007/01	294,366
2006/04	302,247
2006/03	286,738
2006/02	287,131
2006/01	275,655
2005/04	271,729
2005/03	248,227
2005/02	241,928
2005/01	224,025
2004/04	237,495
2004/03	219,595
2004/02	217,257
2004/01	210,678
2003/04	209,342
2003/03	198,696
2003/02	202,376
2003/01	192,929
2002/04	201,008
2002/03	194,850

2002/02	195,332
2002/01	181,826
2001/04	191,492
2001/03	185,477
2001/02	186,536
2001/01	185,659
2000/04	192,160
2000/03	185,820
2000/02	180,289
2000/01	175,455
1999/04	165,461
1999/03	154,738
1999/02	149,765
1999/01	143,386
1998/04	133,760
1998/03	123,327
1998/02	119,350
1998/01	114,431
1997/04	104,895
1997/03	95,020
1997/02	92,427
1997/01	83,074
1996/04	77,285
1996/03	67,178
1996/02	62,961
1996/01	59,803
1995/04	52,904
1995/03	45,696
1995/02	43,251
1995/01	39,030
1994/04	38,906
1994/03	35,452
1994/02	35,968
1994/01	33,627
1993/04	33,801
1993/03	31,423
1993/02	31,717
1993/01	31,836

11. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Acción #1

Expedición de placas metálicas de identificación para vehículos diagnóstico

Requisitos#1:

Establecidos en el artículo 4-B del proyecto de reforma.

I. Contar con el registro ante la Secretaría, para lo cual deberán presentar en la unidad administrativa central correspondiente la siguiente documentación:

- Escritura constitutiva;
- Registro Federal de Contribuyentes de la empresa y, en su caso modificación;
- Comprobante de domicilio fiscal;
- En caso de realizarlo por conducto de apoderado legal o representante legal:
 - Poder otorgado ante fedatario público.
 - Identificación oficial como es credencial para votar vigente emitida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, cedula profesional, cartilla militar o pasaporte vigente.

II.- Solicitud en el formato autorizado, en la cual señalen la cantidad de juegos de placas metálicas requeridas, exhibiendo la siguiente documentación:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente con una cobertura por un monto mínimo de 38000 unidades de medida y actualización por cada juego de placas metálicas de identificación.
- Póliza de seguro de viajero por el monto mínimo de 10,000 unidades de medida y actualización por cada persona que transite en el vehículo, incluyendo al conductor. Lo anterior, en caso de que la empresa requiera para realizar las pruebas de diagnóstico que el vehículo transite con personal autorizado, el cual será el mínimo indispensable.
- Fianza vigente por un monto de 300 unidades de medida y actualización por cada juego de placas.
- Pago de derechos.

Acción #2

Expedición de permisos con placas metálicas de identificación a vehículos de transporte privado para carga y personas

Requisitos#2:

Requisitos: Establecidos en el artículo 10, con relación al artículo 7 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares del proyecto de reforma.

- I. Presentar solicitud en el formato que para tal efecto expida la secretaría;
- II. Presentar el documento que ampara la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, modificación;
- III. Presentar acta de nacimiento, cartilla, certificado de nacionalidad, carta de naturalización o pasaporte, en caso de que el solicitante sea persona física;
- IV. Acreditar con poder otorgado ante fedatario público, la representación legal del promovente;
- V. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con cualquiera de los documentos siguientes:
 - a) Factura;
 - b) Carta factura;

- c) Contrato de arrendamiento;
- d) Contrato de comodato;
- e) Documento del Registro Nacional de Vehículos;
- f) Factura Servicio de Administración y Enajenación de Bienes;
- g) Constancia de remate;
- h) Factura de remate, o
- i) Factura expedida por el fideicomiso liquidador de instituciones y organizaciones auxiliares de crédito, en extinción.

VI. En caso de que el vehículo sea importado, adicionalmente se podrá acreditar su legal internación al país, con cualquier de los documentos siguientes:

- a) Pedimento de importación;
- b) Documento emitido por el Sistema de Administración Tributaria, o
- c) Constancia de regularización.

VII. Presentar póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto mínimo de 38000 unidades de medida y actualización o fondo de garantía vigente, con una aportación mínima por vehículo de 76 unidades de medida y actualización, considerando como base 500 o más vehículos. En el caso de que la base sea menor a 500 vehículos, la aportación se incrementará en proporción directa a la disminución del número de unidades, con el fin de alcanzar el monto considerado como base;

VIII. Póliza de seguro de viajero o, en su caso, la constancia del fondo de garantía, con el monto mínimo establecido en la fracción anterior, cuando se trate del transporte de personas;

IX. Declaración de características del vehículo, y

XIII. Dictamen que acredite que el vehículo se encuentra dentro de los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes.

Tratándose de personas morales, deberá presentarse además, la escritura constitutiva en cuyo objeto social conste como actividad principal la prestación del servicio de autotransporte federal.

- En caso del servicio de transporte privado de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, deberá presentar adicionalmente el listado de productos a transportar y la documentación que especifique el material con que fueron contruidos los autotanques, según se establezca en las normas correspondientes, así como póliza de seguro de daños al medio ambiente, por un monto mínimo de 25000 unidades de medida y actualización y su equivalencia por vehículo.

14. Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria:

Justificación Costo Beneficio Placas de Diagnóstico

La Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016, misma que entró en vigor el 22 de agosto de 2016.

La reciente publicación de la NOM-001-SCT-2-2016, considera en su Apéndice "C" Normativo, una nueva numeración de placas para los vehículos de diagnóstico de fabricantes de vehículos conforme a lo siguiente:

*NUMERACIÓN DE PLACAS PARA LOS VEHÍCULOS DE
DIAGNÓSTICO DE FABRICANTES DE VEHÍCULOS*

<i>SERIES ASIGNADAS</i>	<i>CANTIDAD</i>
<i>VE-A001 - VE-Z999</i>	<i>22,977</i>
<i>NOTA: Placas para todo tipo de vehículos.</i>	
<i>NOTA: En la numeración de placas para vehículos de diagnóstico no se modifican las letras "VE".</i>	

Dicha inclusión de estas placas en la NOM-001-SCT-2-2016, se realizó derivado de la necesidad planteada por la industria automotriz quienes en su momento manifestaron la importancia de portar placas metálicas de identificación en vehículos nuevos que requieren ser diagnosticados durante su tránsito por caminos de jurisdicción federal, ya que de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal para que un vehículo automotor, así como remolque o semirremolque pueda transitar en las vías federales, debe estar provisto de placas debidamente colocadas y claramente legibles, por lo que de no atender la obligación será sancionado conforme al artículo 86 de dicho ordenamiento legal, el cual señala lo siguiente:

Artículo 86.- La falta parcial o total de placas metálicas de identificación vehicular, tarjeta de circulación o, en su caso, engomado, vigentes, referidos en el artículo anterior, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

(...)

II. 30 a 40 veces la cuota diaria establecida por este Reglamento, tratándose de vehículos destinados al servicio de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado.

Es decir, si los vehículos nuevos de las empresas fabricantes o armadoras transitarán sin placas metálicas, se consideraría una infracción a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento lo cual se sanciona con una multa de 30 a 40 veces la cuota diaria, es decir, de \$2,264.7 pesos a \$3,019.6 pesos.

En ese sentido, toda vez que la reglamentación estatal también establece la obligación de que los vehículos en tránsito porten placas metálicas de identificación, el mismo vehículo infractor podría volver a ser sancionado por la autoridad local conforme a su reglamentación, como se ejemplifica con los casos de la Ciudad de México y el Estado de México, conforme a lo siguiente:

Del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal:

Artículo 45.- Los vehículos motorizados que circulen en el territorio del Distrito Federal deben de contar con:

I. Placas de matrícula frontal y posterior, o permiso provisional vigentes correspondiente al tipo de vehículo, o en su defecto, la copia certificada de la denuncia de la pérdida de las placas de matrícula ante el agente del Ministerio Público o la constancia de hechos ante el Juez Cívico, la cual no deberá exceder del término de 10 días hábiles a partir de la fecha de su expedición; mismos que deberán:

(...)

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo, se sancionarán con base en la siguiente tabla:

<i>Sanción con multa equivalente en veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente</i>	<i>Puntos de penalización en licencia para conducir</i>
<i>20 a 30 veces y remisión del vehículo al depósito</i>	<i>No aplica</i>

Del Reglamento de Tránsito del Estado de México:

Artículo 17.- Todo vehículo deberá estar debidamente registrado y autorizado ante las autoridades de tránsito correspondientes. En casos extraordinarios se podrá circular únicamente con permiso provisional.

(...)

Los infractores, serán sancionados de acuerdo a la falta cometida, conforme a la siguiente tabla de infracciones, sanciones y medidas de seguridad:

DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHICULOS

Infracciones	Artículo	Sanciones multas de salario mínimo							Medidas de seguridad	
		1	3	5	10 a 15	20	40	80 a 130	Retención de vehículo	Retiro de la placa delantera

Por circular sin ambas placas.	Arts. 17, 26 y 118 fracc. II					X			X	
-----------------------------------	---------------------------------	--	--	--	--	---	--	--	---	--

Por otra parte, para calcular el costo de la remisión del vehículo al depósito en la Ciudad de México se debe observar lo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal, que para el caso dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 230.- Por el servicio de grúa que se preste como consecuencia de la comisión de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y vialidad, o bien, a solicitud de los conductores de vehículos, los propietarios de los mismos pagarán las siguientes cuotas:

I. Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea de hasta 3.5 toneladas - \$635.30

II. Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea mayor a 3.5 toneladas - \$1,267.00

(...)

ARTÍCULO 231.- Por el servicio de almacenaje de cualquier tipo de vehículo, se pagará por cada día un derecho, a partir del día siguiente en que entre el vehículo de \$66.46, en tanto los propietarios no los retiren.

Si transcurridos dos meses de que el vehículo quedó a disposición del propietario éste no lo retira, las autoridades fiscales procederán a determinar el crédito fiscal adeudado hasta esa fecha y lo notificarán mediante publicación que se haga por una sola vez en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en por lo menos en algún periódico de circulación del Distrito Federal, en la que se señalarán las características del vehículo.

La erogación por el concepto a que se refiere el párrafo anterior será a cargo del propietario del vehículo y tendrá el carácter de crédito fiscal.

Si al mes siguiente a la publicación, no se presenta el propietario del vehículo a pagar o garantizar el crédito fiscal adeudado, se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución, trabándose embargo sobre el vehículo y se procederá, en su caso, al remate del mismo, en términos de lo dispuesto en Capítulo I, Título Primero, del Libro Tercero de este Código.

Los propietarios de los vehículos a que se refiere este artículo y el anterior, sólo podrán retirarlos una vez cubierto el monto de los derechos a su cargo.

Para calcular el costo de la retención de vehículo en el Estado de México se observa lo establecido en el “tabulador de depósito de vehículos guarda y custodia en jurisdicción estatal” y el “tabulador de grúas” publicados por la Secretaría de Movilidad del Estado de México, que para el caso disponen lo siguiente:

Tabulador de depósito de vehículos guarda y custodia en jurisdicción estatal ²

TABULADOR DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS GUARDA Y CUSTODIA EN JURISDICCIÓN ESTATAL	
Vehículo	Cuota por día o fracción
Bicicleta y Motocicleta	\$8.00
Automóvil o Vagoneta	\$30.00
Camioneta y Microbús	\$42.00
Camión, Rabón, Torthon, Tractor Agrícola	\$63.00
Autobús, Remolque, Semirremolque, Tracto-camión y Maquinaria especial (Pesada, Construcción)	\$65.00
Más (+) IVA	

Tabulador de grúas³

Arrastre, Salvamento, Maniobras, Abanderamiento en Jurisdicción Estatal							
Tipo de Grúas	Tipo de Servicio						
	Capacidad	Banderazo por servicio	Arrastre por km. Adicional	Arrastre Mínimo 10km.	Abanderamiento Grúa (hora)	Maniobras de Salvamento (hora)	
	Grúa Tipo "A"	Hasta 3500 Kilos	\$282.00	\$11.00	\$110.00	\$222.00	\$267.00
	Grúa Tipo "B"	De 3500 a 6000 Kilos	\$311.00	\$13.00	\$130.00	\$249.00	\$299.00
	Grúa Tipo "C"	De 6000 a 12000 Kilos	\$429.00	\$15.00	\$150.00	\$301.00	\$361.00
	Grúa Tipo "D"	Mayor a 12000 Kilos	\$788.00	\$23.00	\$230.00	\$471.00	\$541.00
Abanderamiento Manual		Por hora	\$ 35.00 / hora				
El uso de equipo especial adecuado a la capacidad de carga necesaria así como los servicios utilizados después de las 22:00 horas y hasta las 5:00 horas del día siguiente, los días domingos y festivos los servicios tendrán un cargo adicional del 10%							
Tarifas de cobro y maniobras especiales serán convenidas por el usuario y el prestador del servicio							

² Secretaría de Movilidad del Estado de México. http://smovilidad.edomex.gob.mx/servicio_publico. Página consultada el 04 de mayo de 2017.

³ Idem.

Por lo anterior, a efecto de no incurrir en ninguna sanción pecuniaria la industria automotriz está en espera de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente el procedimiento para otorgar las placas antes señaladas y para ello es necesario que la figura de placas metálicas de identificación para vehículos diagnóstico esté prevista por el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares a efecto de contar con el fundamento jurídico que permita establecer el correspondiente pago de derechos en la Ley Federal de Derechos, el cual operará mediante un trámite similar para la obtención de placas de traslado conforme a los siguientes montos:

Concepto del pago de derechos	Monto del pago
Suscripción de convenio anual	\$141.63
Expedición de placa metálica	\$705.00
Renta mensual de placas	\$856.00

En ese sentido, se observa que el costo para el interesado en obtener placas metálicas de identificación para vehículo diagnóstico, sería conforme a lo siguiente:

Costo por obtener placas metálicas de identificación para un vehículo nuevo de diagnóstico.

Concepto del pago de derechos	Monto del pago de derechos
Suscripción de convenio anual	\$141.6
Expedición de placa metálica	\$705.0
Renta mensual de placas	\$856.0
Total	\$1,702.60

En caso de no contar con las placas metálicas de identificación para un vehículo nuevo de diagnóstico se estaría incurriendo en una infracción que sería sancionada por la autoridad correspondiente, lo cual representaría un costo conforme a lo siguiente:

Costo por incumplir con las disposiciones normativas al transitar con un vehículo que no porta placas metálicas de identificación.

Concepto del pago de derechos	Monto de la infracción por circular sin placas metálicas de identificación (En vías generales de comunicación)	Monto de la infracción por circular sin placas metálicas de identificación (En la CDMX)	Monto de la infracción por circular sin placas metálicas de identificación (En Edo. Mex.)
Multa por no portar placas	\$2,264.7	\$1,509.8	\$1,509.8
Pago de grúa a depósito	N/A	\$1,267.0	\$1,018.0
Estancia en el Depósito	N/A	\$66.5	\$65.0
Total	\$2,264.70	\$2,843.30	\$2,592.80
Incremento respecto del costo por obtener placas	25%	40%	34%

Con lo anterior, se observa que con la regulación propuesta la industria automotriz se beneficiaría al estar en posibilidad de cumplir con las disposiciones normativas de ámbito federal y estatal, y

con ello no cometer infracciones que son sancionadas con multas cuyos costos son superiores a los que se establecerán para la obtención de las placas metálicas de identificación para un vehículo nuevo de diagnóstico.

Justificación Costo Beneficio Placas de Transporte Privado.

Como antes se ha señalado, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en su artículo 8, fracción XI, establece que se requiere permiso otorgado por la Secretaría para el transporte privado de personas y de carga salvo lo dispuesto en el artículo 40 de la misma Ley, conforme a lo siguiente:

“Artículo 8o.- Se requiere permiso otorgado por la Secretaría para:

...

XI. El transporte privado de personas y de carga salvo lo dispuesto en el artículo 40 de la presente Ley.”

(...)

“Artículo 40.- No se requerirá de permiso para el transporte privado, en los siguientes casos:

I. Vehículos de menos de 9 pasajeros; y

II. Vehículos de menos de 4 toneladas de carga útil. Tratándose de personas morales, en vehículos hasta de 8 toneladas de carga útil. Lo anterior, sin perjuicio de que para el transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos se cumpla con las disposiciones legales aplicables.”

Por lo anterior, en el artículo 10 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares se establece que los interesados en obtener el permiso para el transporte privado de personas o carga, entre otros requisitos, deberán presentar tarjeta de circulación y placas metálicas de identificación del vehículo expedido por la autoridad local que corresponda, conforme a lo siguiente:

“Artículo 10.- Tratándose de la obtención de permisos para operar el transporte privado de personas y de carga, además de los requisitos establecidos en las fracciones I a X, XIV y penúltimo párrafo del artículo 7º, deberán presentar tarjeta de circulación y placas metálicas de identificación del vehículo expedido por la autoridad local que corresponda. En caso de prestar servicio de transporte privado de carga de materiales y residuos peligrosos, se deberá presentar, adicionalmente, lo previsto en el segundo párrafo del artículo anterior.”

En tal virtud, las personas físicas o morales que desean obtener un permiso de autotransporte federal para el transporte privado de personas o carga, además de cubrir los requisitos establecidos en el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares deben realizar el pago de los derechos conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley Federal de Derechos conforme a lo siguiente:

Artículo 149. Por los servicios que se presten para la operación del transporte privado en caminos de jurisdicción federal, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Expedición de permiso para transporte privado, por permiso..... \$1,801.82*
- II. Expedición de la tarjeta de circulación para el transporte privado, por tarjeta \$1,055.93*
- (...)*

- V. Alta de vehículo automotor, remolque o semirremolque en el permiso de transporte privado de personas o carga, por vehículo..... \$649.92*

En razón de lo antes citado, las personas físicas o morales que requieran transportar por las vías generales de comunicación bienes propios o conexos de sus respectivas actividades o personas vinculadas con los mismos fines sin que por ello se genere un cobro, se encuentran obligados a obtener el permiso federal emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para lo cual se requiere presentar tarjeta de circulación y placas metálicas de identificación del vehículo expedido por la autoridad local, por lo que deben cubrir los costos y requisitos establecidos por ambas autoridades.

Cabe destacar que para obtener tarjeta de circulación y placas metálicas de identificación del vehículo expedido por la autoridad local para el transporte privado de personas o carga debe cubrir los costos establecidos en la normatividad vigente, tal es el caso de la Ciudad de México, el Estado de México y Jalisco, en las que se establece lo siguiente:

1.- El Código Fiscal del Distrito Federal⁴ y Decreto⁵ por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2011, en su artículo 220 establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 220.- Por los servicios de control vehicular que se presten respecto a vehículos del servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros y de carga, así como lo relacionado al equipamiento auxiliar de transporte, excepto al servicio público de transporte individual de pasajeros, se pagarán las siguientes cuotas:

I. Por el otorgamiento de concesiones y permisos:

(...)

d) Permisos de Transporte:

1. Por su otorgamiento o prórroga, por cada vehículo que comprenda, por año:

(...)

1.2. Transporte privado de pasajeros y de carga:

(...)

g). Transporte Privado de Personal - \$1,015.50

(...)

II. Autorización y Registro:

1. Por el servicio de transporte de carga particular, por vehículo, por anualidad \$1,007.50

(...)

III. Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía, así como por su refrendo para la vigencia anual de las placas de matrícula:

(...)

b). Tratándose de vehículos de servicio privado de transporte:

1. Por el trámite de alta - \$1,244.50

⁴ <http://www.aldf.gob.mx/codigos-107-4.html>. Consultado el 8 de mayo de 2017.

⁵ https://data.finanzas.Ciudad de México.gob.mx/documentos/reformas_codigo_fiscal_2011.pdf.

Consultado el 8 de mayo de 2017

2.- En la Ventanilla Electrónica Única del Gobierno del Estado de México⁶, en términos de los artículos 47 fracciones I y II y 77 fracciones I, VII y X, último párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo por obtener placas es conforme a lo siguiente:

Costo

Vehículo de servicio y/o uso particular

Costo Placa \$668

Costo Máximo \$668

** Revista No aplica*

** Autorización para el Transporte de Carga No aplica*

Refrendo Anual \$499

Vehículo particular de carga comercial

Costo Placa \$1,396

Costo Máximo \$1,396

** Revista \$479*

** Autorización para el Transporte de Carga \$1,060*

Refrendo Anual \$1,252

3.- En la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, en su artículo 24 se establece lo siguiente:

“Artículo 24. Por los servicios que preste la Secretaría de Movilidad y, en su caso, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se causarán derechos de acuerdo con la tarifa correspondiente:

“I. Por la dotación y canje de placas, incluyendo tarjeta de circulación, calcomanía y holograma de seguridad, se pagarán las siguientes tarifas:”

“a) Automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores y remolques:

1. De uso particular: \$1,130.00”
(...)

III. Por refrendo anual y holograma para automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores y remolques, para el servicio particular y público, así como motocicletas:

***a) Automóviles, camiones, camionetas, tractores
automotores, y remolques: \$507.00***

Conforme a lo anterior, la normatividad local vigente antes citada tanto de la Ciudad de México, Estado de México y Jalisco, teniéndose conocimiento que en el resto de los 29 estados de la República Mexicana también se contempla, establece que los vehículos destinados para el transporte privado de personas y carga deben realizar un pago determinado por concepto de registro en el padrón vehicular y/o la obtención de las placas correspondientes.

En ese sentido, las personas físicas o morales deberán cubrir en primer término el pago local del estado en el que se registren y en segundo término el pago de derechos a la federación, por cada vehículo conforme a lo siguiente:

1. En la Ciudad de México, el Estado de México y el Estados de Jalisco, los costos del permiso, autorización, alta vehicular y/o refrendo son los siguiente:

⁶ <http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=671&cont=0>. Consultado el 8 de mayo de 2017.

Concepto	Cuota para obtener permiso en la Ciudad de México		Costo en el Estado de México		Pago de derechos en el Estado de Jalisco
	Transporte Privado de Personal	Transporte de carga particular	Vehículo de servicio y/o uso particular	Vehículo particular de carga comercial	De uso particular
Permiso	\$1,015.50	-	-	-	-
Alta vehicular (placas y tarjeta de circulación)	\$1,244.50	\$1,244.50	\$1,396	\$1,396	\$1,130.00
Autorización	-	\$1,007.50	-	\$1,060	-
Refrendo anual	\$1,015.50	\$1,007.50	\$499	\$1,252	\$507.00
Total	\$3,275.50	\$3,259.50	\$1,895.00	\$3,708.00	\$1,637.00

2. El pago de derechos que deben cubrir por obtener el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es conforme a lo siguiente:

Concepto	Pago de derechos por permiso de Autotransporte	
	Transporte privado de personas	Transporte privado de carga
Permiso	\$1,801.82	\$1,801.82
Alta vehicular	\$649.92	\$649.92
Tarjeta de Circulación	\$1,055.93	\$1,055.93
Total	\$3,507.67	\$3,507.67

Asimismo, los vehículos destinados al autotransporte federal de transporte privado que se encuentran matriculados en la Ciudad de México, el Estado de México o el Estado de Jalisco se encuentran obligados a cumplir con los programas de verificación vehicular estatales, por lo que las personas físicas o morales deben cubrir los costos establecidos para ello de la siguiente manera:

Durante el año 2017 deberá pagar un costo conforme a lo siguiente:

Verificación Vehicular	Ciudad de México 5.6757 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente más IVA ⁷	Estado de México 4, 5 o 10 DSMV o su equivalente ⁸			Jalisco
Vehículo Automotor	\$497	\$302	\$377	\$755	\$400

⁷ Numeral 6.1 del Programa de Verificación Vehicular obligatoria para el Primer Semestre del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2016.

http://www.cms.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/programas/verificacion-vehicular/Programa_de_verificacion_Vehicular.pdf

⁸ Numeral 3.1.1 del Programa de Verificación Vehicular obligatoria para el Primer Semestre del año 2017, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 21 de diciembre de 2016. http://sma.edomex.gob.mx/verificacion_vehicular

Adicional a lo anterior, se encuentran obligados a cumplir con el programa de verificación vehicular federal, el cual establece que el costo por la verificación será el equivalente a 4 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal:

Verificación Vehicular	Secretaría de Comunicaciones y Transportes Equivalente a 4 UMA's
Vehículo Automotor	\$301.96

En ese sentido, se observa que una persona física o moral que requiera utilizar un vehículo para el autotransporte federal de transporte privado de personas o carga, matriculado en la Ciudad de México, debe cubrir los siguientes costos:

Concepto del costo	Transporte privado de personas	Transporte privado de carga
Cuota para obtener permiso en la Ciudad de México	\$3,275.50	\$3,259.50
Verificación en Ciudad de México	\$497	\$497
Pago de derechos por permiso de Autotransporte	\$3,507.67	\$3,507.67
Verificación Federal	\$301.96	\$301.96
Total	\$7,582.13	\$7,566.13

Si el vehículo se encuentra matriculado en el Estado de México, deberá cubrir los siguientes costos:

Concepto del costo	Transporte privado de personas	Transporte privado de carga
Costo de permiso en el Estado de México	\$1,895.00	\$3,708.00
Verificación en el Estado de México	\$377	\$377
Pago de derechos por permiso de Autotransporte	\$3,507.67	\$3,507.67
Verificación Federal	\$301.96	\$301.96
Total	\$6,081.63	\$7,894.63

Por último, si el vehículo se encuentra matriculado en el Estado de Jalisco, deberá cubrir los siguientes costos:

Concepto del costo	Transporte privado de personas o carga
Costo en el Estado de Jalisco	\$1,637.00
Verificación en el Estado de Jalisco	\$400
Pago de derechos a la federación	\$3,507.67
Verificación Federal	\$301.96
Total	\$5,846.63

En cualquiera de los casos antes señalados, el costo que debe cubrir el interesado se incrementa al cumplir con las obligaciones normativas vigentes aplicables al autotransporte federal una vez satisfechos los requisitos para el alta vehicular, expedición de placas metálicas de identificación y tarjeta de circulación local.

Con lo anterior, se observa que la regulación propuesta para otorgar placas de autotransporte federal a los vehículos utilizados para el transporte privado de personas o carga, contribuye a la desregulación del emplacamiento y verificación vehicular estatal, disminuyendo con ello los trámites y costos efectuados por el particular, toda vez que para obtener el permiso y placas que le permitan operar el transporte privado en las vías generales de comunicación sólo deberá realizar los trámites de expedición de permiso y/o alta vehicular ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, teniendo como beneficio el ahorro de los costos generados por los trámites de la autoridad local competente.

Adicional a lo anterior, se efectuará un ajuste al artículo 149 de la Ley Federal de Derechos, a efecto de que el pago por derechos de la expedición de permiso para transporte privado, incluya permiso, alta vehicular, dos placas metálicas, calcomanía de identificación vehicular y tarjeta de circulación, para quedar conforme a lo siguiente:

Artículo 149. Por los servicios que se presten para la operación del transporte privado en caminos de jurisdicción federal, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Expedición de permiso para transporte privado:

a) Vehículos motrices. Incluye permiso, alta vehicular, dos placas, calcomanía de identificación vehicular y tarjeta de circulación..... \$1,801.82

Asimismo, una vez que los vehículos destinados al autotransporte federal de transporte privado de personas o carga obtengan placas federales con motivo del alta vehicular, sólo requerirán verificar los vehículos automotores conforme al programa de verificación vehicular federal.

Con el anteproyecto propuesto, las personas físicas o morales que deseen obtener el permiso para el transporte privado estarán sujetos a realizar el pago conforme a lo siguiente:

Concepto del costo	Transporte privado de personas o carga
Pago de derechos a la federación	\$1,801.82
Verificación Federal	\$301.96
Total	\$2,103.78

Considerando el caso de un vehículo matriculado en el Estado de México, el beneficio anual sería de \$5,790.85.

16. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

Del conjunto de temas que se abordan en la reforma únicamente lo relativo al establecimiento de placas metálicas para vehículos diagnóstico lleva aparejado un costo económico no contemplado con anterioridad que deberá ser cubierto por los fabricantes y armadores de vehículos legalmente establecidas en el país que las soliciten.

En este sentido, el costo que implica para los fabricantes y armadores de vehículos el arrendamiento de placas de diagnóstico resulta mínimo considerando los montos previstos correspondientes al pago de derechos establecidos en el numeral anterior, como se expone a continuación:

Costo por obtener placas metálicas de identificación para un vehículo nuevo de diagnóstico.

Concepto del pago de derechos	Monto del pago de derechos
Suscripción de convenio anual	\$141.6
Expedición de placa metálica	\$705.0
Renta mensual de placas	\$856.0
Total	\$1,702.60

Debe considerarse que las placas metálicas de identificación de diagnóstico tienen como finalidad permitir la circulación en vías generales de comunicación de vehículos prototipo cuya clase, versión y/o modelo no se comercializa en el mercado nacional automotriz, y cuya fabricación se haya realizado en el mismo año o hasta 2 años anteriores, con el objeto de llevar a cabo pruebas relativas a la emisión de ruido, consumo de combustible, durabilidad, enfriamiento y desempeño, entre otras, que permitan la introducción de dicho vehículo en el mercado nacional.

Teniendo en cuenta lo expuesto, los costos por concepto de pago de derechos para la obtención de placas de diagnóstico por vehículo prototipo, resultan mínimos en función de los resultados que las empresas fabricantes o armadoras obtendrán mediante la realización de las pruebas, que en su caso permitan incorporar a los vehículos, por mencionar algunos ejemplos, los ajustes o adaptaciones necesarias con relación al clima, humedad, altitud y orografía del territorio nacional, así como de gasolinas y otros consumibles disponibles en el mercado nacional, por mencionar algunas.

Aunado a lo anterior, una vez finalizadas las pruebas y adaptaciones que en su caso se requieran, ello permitirá a las empresas fabricantes y armadoras introducir para su venta en el mercado nacional vehículos previamente probados para su uso en el territorio nacional, lo que se traduce en altos beneficios para las empresas fabricantes y armadoras de vehículos.

En conclusión, los beneficios que traerá al sector de fabricantes y armadores de vehículos el establecimiento en el Reglamento de Autotransporte Federal de la figura de las placas metálicas de identificación para vehículos de diagnóstico, son ingentemente superiores al costo que conlleva la obtención y arrendamiento de dichas placas.

19.1 Precise los resultados esperados de la aplicación de dichos esquemas y mecanismos

Los resultados que se espera obtener con la aplicación de los esquemas y mecanismos contemplados en la reforma son los siguientes:

A) Fusión del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal al Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.

Con la reforma al Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, así como la fusión en dicho reglamento del contenido del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, así como la abrogación de este último, se plantea abonar a la coherencia reglamentaria ya que ambos ordenamientos son complementarios, por lo que con la fusión se facilitará la realización de trámites por parte de los interesados en prestar los servicios, permisionarios y conductores, así como una mejor supervisión y vigilancia por parte de la autoridad, al contenerse en un mismo cuerpo normativo los requisitos para la procedencia de trámites, las obligaciones y derechos de los permisionarios y conductores, así como las características que deben tener los vehículos o configuraciones vehiculares con los que se prestarán los servicios y los requisitos a cumplir en materia de peso y dimensiones, así como las autorizaciones especiales cuando transiten por vías de jurisdicción federal, a efecto de otorgar mayor seguridad jurídica a los transportistas, conductores y usuarios de los servicios, en la aplicación y cumplimiento de la normatividad de la materia.

B) Definición de trámites y servicios y requisitos para su procedencia.

1.- Expedición de permisos con placas metálicas de identificación a vehículos de transporte privado para carga y personas.

Con la eliminación del requisito de presentar placas metálicas otorgadas por autoridad local, con su respectiva tarjeta de circulación y calcomanías, se busca contribuir con la desregulación del trámite al eliminarse requisitos en atención a lo dispuesto en el artículo 69-C párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en beneficio del usuario.

Lo anterior, beneficiará al usuario de la siguiente forma:

- Se suprime el alta vehicular ante la autoridad local,
- Se suprime la verificación de emisiones contaminantes a nivel local.

2.- Expedición de placas metálicas de identificación para vehículos de diagnóstico.

Con la inclusión en el Reglamento del trámite para el otorgamiento de placas metálicas de identificación de diagnóstico mediante la suscripción de contrato de arrendamiento con empresas fabricantes, armadoras o importadoras de vehículos, establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, se busca tener control del tránsito de vehículos prototipo cuya clase, versión y/o modelo no se comercializa en el mercado nacional automotriz, destinados a la realización de pruebas de diagnóstico en las vías generales de comunicación.

3.- Trámite de baja vehicular.

Con el establecimiento de los requisitos para el trámite de baja vehicular en el Reglamento de Autotransporte Federal, que actualmente se encuentran en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Autotransporte Federal, se busca disminuir prácticas discrecionales e incrementar la certeza jurídica de los permisionarios, de realizar dicho trámite previo a la enajenación de los vehículos tanto motrices como de arrastre.

Asimismo con la adición relativa a que para la procedencia del trámite no se deberá tener adeudos por concepto de infracciones, se busca incentivar el cumplimiento de la normatividad en materia de peso y dimensiones y de la normatividad en materia de autotransporte en general.

4.- Permisos para prestar los servicios de autotransporte federal de pasajeros y turismo.

Con el establecimiento en el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares del contenido del *“Acuerdo por el que se establecen modalidades en la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros y turismo, así como para la operación del transporte privado de personas, para los efectos del ingreso y fecha límite de operación de unidades vehiculares en dichos servicios”* y su derogación, se busca elevar a nivel reglamentario los beneficios a los usuarios establecidos en dicho acuerdo, relativos a requisitos y características que deberán cumplir los vehículos para la prestación de los servicios de pasajeros y turismo, incluyendo lo relativo a la fecha límite de operación de los vehículos, a fin de incrementar la certeza jurídica de permisionarios y personas interesadas en la prestación de los mencionados servicios.

5.- Obtención de Licencia Federal de Conductor.

Con el establecimiento en el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, de contenido del *“Acuerdo por el que se establecen las categorías de la licencia federal de conductor atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio que se presta, así como los requisitos para su obtención”*, se busca elevar a nivel reglamentario lo relativo a las categorías de Licencia Federal de Conductor, su vigencia en congruencia con la vigencia de la constancia de aptitud psicofísica y la periodicidad de la constancia de capacitación, así como la realización de trámites de expedición, renovación, duplicado, cambio de categoría o categoría adicional de la licencia, a través de medios electrónicos.

Asimismo se incorpora a dicho Reglamento la categoría “E”, inciso a), para la conducción de tractocamiones doblemente articulados (fulles), misma que se instruyó en el numeral 6.2.1.6.2, de la Norma Oficial Mexicana Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2014, y se ratifica la denominada categoría “E” inciso b) que autoriza la conducción de vehículos destinados para la prestación del servicio de carga especializada que transporta materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, y para el transporte privado de los mismos.

Al establecer las sanciones de suspensión o cancelación aplicables en caso de que se detecten conductores conduciendo con licencia vencida o que no corresponda al tipo de vehículo o configuración vehicular, o bajo los efectos de drogas o alcohol, se busca incrementar la seguridad vial en las vías generales de comunicación y dar cumplimiento a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

C) Fortalecimiento de las atribuciones de inspección y vigilancia.

Con las medidas relativas al fortalecimiento del ejercicio de las atribuciones de verificación, inspección y vigilancia del autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se busca aumentar la seguridad vial en las vías generales de comunicación y con ello abonar a la disminución de accidentes viales, así como de daños a la infraestructura carretera derivados de violaciones a la normatividad de peso y dimensiones a que debe sujetarse el autotransporte federal, sus servicios auxiliares y el transporte privado, incorporando la procedencia legal de que los servidores públicos comisionados, se auxilien de medios electrónicos y en su caso, se impongan las sanciones a que se hicieran acreedores los permisionarios y/o conductores, en la prestación de los servicios de autotransporte federal, servicios auxiliares y transporte privado.

D) Aumento de montos mínimos y máximos de las multas que se impondrán como sanción por la violación del marco legal en materia de autotransporte federal.

Con el aumento de los montos mínimos y máximos de las multas establecidas por violación a la normatividad de peso y dimensiones se busca incentivar el cumplimiento de la normatividad en materia de peso, dimensiones y capacidad a que debe sujetarse el autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado y con

ello abonar a la disminución de accidentes y sus costos asociados a vidas humanas y lesiones, así como daños materiales a los bienes de los usuarios de las vías generales de comunicación, por exceso en el peso y/o dimensiones máximos permitidos y consecuentemente abonar a la conservación de la infraestructura carretera e incrementar la seguridad vial en las vías generales de comunicación.

Con este mecanismo, se espera contribuir a la disminución de las cifras de accidentalidad en las que se ve involucrado el autotransporte federal registradas anualmente, toda vez que al establecer montos mayores de montos mínimos y máximos de las multas, se incentiva un mayor cumplimiento de la normatividad en materia de autotransporte federal que deben atender los vehículos o configuraciones vehiculares del servicio de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado durante su tránsito en las vías generales de comunicación, lo que propicia una disminución en los costos asociados a la pérdida de vidas humanas y lesiones, así como daños materiales a los bienes de los usuarios de las vías generales de comunicación.

19.3 Presente los indicadores y estadísticas como el número de verificaciones, las sanciones aplicadas, organismos de certificación, unidades de verificación, terceros autorizados y recursos interpuestos contra la regulación implementada, con los que se pretende dar seguimiento a la regulación propuesta.

Con la reforma se posibilita la evaluación de los resultados mediante las siguientes estadísticas:

- Número de supervisiones programadas en los Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones.
- Número de infracciones impuestas en los Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones.

Asimismo, los indicadores con los que se dará seguimiento son los siguientes:

Indicador	Definición del indicador	Unidad de medida	Método de cálculo	Valor en que se expresa el resultado
1.- Expedición de permisos con placas metálicas de identificación a vehículos de transporte privado para carga y personas				
Alta vehicular	Alta de vehículos al amparo de permisos de transporte privado	Vehículos dados de alta para transporte privado de carga y personas	Suma de los vehículos de transporte privado dados de alta	Valor absoluto
2.- Expedición de placas metálicas de identificación para vehículos de diagnóstico.				
Placas de diagnóstico entregadas en arrendamiento	Número de placas de diagnóstico entregadas por empresa fabricante o armadora	Placas de diagnóstico entregadas	Suma de las placas de diagnóstico entregadas	Valor absoluto